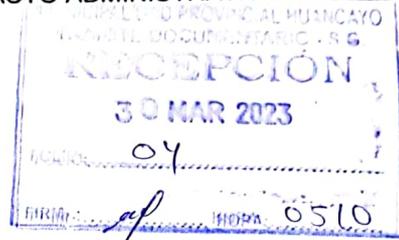


Doc :
Exp . -

SUMILLA: SOLICITO SE DECLARE LA
NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO.

Señor
Denys Cuba Rivera
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo
Calle Real N° 800
Presente. -



SABINO JESUS BLANCAS CHAVEZ con D.N.I. N° 41101517, con domicilio en Arequipa #1353 en el distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, respetuosamente, digo:

Haciendo uso de mi derecho de petición previsto en el artículo 2, inciso 20 de la Constitución Política del Perú.

I. EXPRESIÓN CONCRETA DEL PEDIDO

Como pretensión administrativa, SOLICITO NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO EN EL QUE SE FIJA EL MONTO DE LAS DIETAS AL 30%, durante la Sesión del Concejo del día de ayer 29 de marzo de 2023.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- Usted presidió la Sesión Extraordinaria y estuvo acompañado del Gerente general; la Asesora legal y el funcionario de Contabilidad, acorde al artículo 42 del Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial de Huancayo (RIC), donde establece que: puede asesorarse, y el profesional pueda aportar opiniones técnicas (legales) que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones que más convengan.

Sin embargo, de los actuados en la Sesión Extraordinaria se podría concluir que se habría inducido al error a los miembros del Concejo Municipal, transgrediendo el RIC al llevar a cabo una Sesión Extraordinaria con omisiones y actos que vulneran lo estipulado en el Reglamento y Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) – Ley 27972.

Segundo.- La convocatoria para la reunión no estaría acorde al segundo y tercer párrafo del artículo 38; los artículos 39° y 61° del RIC y el artículo 13 de la LOM, donde se establece el tiempo la forma y la naturaleza excepcional. Por lo que se estaría transgrediendo la formalidad legal de la convocatoria para realizar la Sesión, al incumplir

el tiempo de anticipación; documentos del tema; la forma de la notificación y la naturaleza del tema. Toda vez que, después de la reunión realizada con una funcionaria

del Ministerio de Economía y Finanzas, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria y usted dio inicio la Sesión solicitando al Secretario llamar lista y la presencia de los asesores (mencionados en el Primer considerando), así mismo solicitó la información de su remuneración a la funcionaria encargada.

Es evidente que se habríamos sido inducidos al error por parte de sus asesores, al no respetar el procedimiento y articulados del RIC.

Tercero.- La Sesión se estuvo realizando de manera privada, hasta que medios de comunicación me informaron por WhatsApp que estaba cerrado el ingreso y solicité que se abra la puerta. Según el artículo 13 de la LOM señala que las sesiones del Concejo municipal son públicas, salvo supuestos que no configuran para el presente caso, como *"la afectación a los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen"*.

El pedido de Nulidad se realiza según el marco normativo siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su «Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas».

El plazo para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo, se encuentra establecido en el numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la siguiente manera:

Artículo 213. Nulidad de oficio, donde la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente pedido tiene como sustento el artículo 10, inciso 2 de la Ley 27444 que establece "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...) 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y 2.- El defecto o la omisión de algunos de los requisitos para su validez" En el presente caso el acto cuya nulidad se solicita es nulo puesto que altera y contraviene el orden constitucional y demás instrumentos normativos antes mencionados. Asimismo, omite los requisitos de validez en cuanto al proceso de convocatoria realizada.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

- Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023.

POR LO TANTO:

Por lo antes expuesto y, a fin de que no siga el Concejo Municipal vulnerando el Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial de Huancayo, solicitó a usted se convoque a una Sesión Extraordinaria a fin de poner en consideración mi pedido de NULIDAD de fijación del monto de las dietas al 30%.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi estima y especial consideración.

Atentamente,



SABINO JESUS BLANCAS CHAVEZ
REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO